



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	0500143 03 006 2022 00300 00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID representado legalmente por LUIS CARLOS RAMÍREZ PELÁEZ
ACCIONADA	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Del estudio de la documentación de la petición de tutela presentada y de sus anexos, se advierte su procedencia al tenor del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el **SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, representado legalmente por el señor **LUIS CARLOS RAMÍREZ PELÁEZ**, en contra del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, por considerar amenazado su derecho constitucional fundamental al debido proceso igualdad y trabajo, garantizados por la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: SE ORDENA al **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** la publicación del presente auto y escrito de tutela en aras de salvaguardar derechos de otros terceros que puedan estimar verse afectados por el trámite constitucional propuesto por la parte actora.

TERCERO. Conforme a los fundamentos fácticos planteados, se ordena **VINCULAR** al trámite de la presente acción de tutela al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito lo resuelto en el presente auto a la entidad accionada, con el objeto de que ejerza el derecho de defensa en el término de **dos (2) días**, si lo consideran pertinente.

QUINTO. REQUERIR a la entidad accionada para que brinde informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de tutela. La omisión injustificada al presente requerimiento, los hará responsables de ello al tenor de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ